

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 6 de junio de 2022.

Se informa a la señora Juez, que venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y la parte ejecutada guardó silencio.

Sírvase proveer,



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo con Garantía Hipotecaria
Rad. No.: 17380 31 12 001 2017 00075 00

APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO, ORDENA ENTREGA DE DINEROS y
CORRE TRASLADO INFORME SECUESTRE

En el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real mediante diligencia realizada el 26/11/2021 se remató el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-15393 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, por el valor de \$33.333.0000.00 – *archivo 38 del expediente electrónico* -, dinero que fue consignado de la siguiente manera:

- El 26/11/2021 por valor de \$17.200.000.00.
- El 02/12/2021 por valor de \$16.133.000.00.
- **Total \$33.333.000.00**

Mediante auto de fecha 27/01/2022 – *archivo 53 del expediente electrónico* – el despacho aprobó la diligencia de remate, ordenó cancelar la medida de embargo y secuestro que pesaba sobre el bien inmueble, entre otros ordenamientos y, a la parte demandante, que presentara la liquidación de crédito actualizada.

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que el extremo activo presentó la liquidación del crédito actualizada y dentro del traslado, la parte ejecutada guardó silencio – *archivo 61 del expediente electrónico* -, y una vez revisada por el despacho, por encontrarse ajustada a derecho, se procederá a aprobar la misma.

Ahora bien, se tiene que las liquidaciones dentro del presente proceso arrojaron los siguientes valores:

- Liquidación de crédito en cuanto a la obligación No. 3970082936 por valor de \$688.596.006.71, obligación No. 39700823934 por valor de \$127.099.291.39 y la obligación No. 3970082935 por valor de \$8.262.922.84, para un total de \$823.958.220.94 – archivo 61 del expediente electrónico.
- Liquidación de costas por valor de \$21.097.075.00 (fl. 216 archivo 1 del expediente digital).

De igual manera, y tal como se indicó en auto de fecha 10/03/2022, la parte rematante allegó el día 04/03/2022 pago del impuesto predial y servicios públicos domiciliarios del bien inmueble rematado, con el fin de que se efectuara la respectiva devolución del dinero con el producto del remate, los cuales se tuvieron por presentados en tiempo, siendo dichos pagos los siguientes:

SERVICIO	FACTURA	VALOR
Impuesto predial unificado	Factura 202213002	875.154
Servicio de acueducto y alcantarillado	161656	326.000
En el Condesa	170755066-0	20.930
Alcanos	126580623	78.730
TOTAL		1.300.814

Así las cosas, es procedente realizar la entrega al rematante por la suma de **\$1.300.814.00**, por concepto de reserva de la suma necesaria para el pago de impuesto predial y servicios públicos pagados respecto del inmueble objeto de remate.

Una vez quede ejecutoriado el presente auto, procédase a la entrega del citado dinero a la parte rematante, quedando un saldo de **\$32.032.186.00** el cual será entregado a la parte demandante.

Por último, el señor Ramiro Quintero Medina en su calidad de secuestre del inmueble presentó informe final de gestión – *archivo 64 del expediente electrónico* -, por lo tanto se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante Bancolombia S.A.

SEGUNDO: ENTREGAR a la rematante señora Audrey Álvarez Bustos la suma de \$1.300.814.00, por concepto de reserva de la suma necesaria para el pago de impuesto predial y servicios públicos domiciliarios del bien inmueble objeto de remate.

Una vez quede ejecutoriado el presente auto, procédase a la entrega del citado dinero a la parte rematante.

TERCERO: ENTREGAR la suma de \$32.032.186.00 a la parte demandante, producto del bien rematado. Una vez quede ejecutoriado el presente auto, por secretaría procédase al pago del mismo.

CUARTO: CORRER traslado del informe final y cuentan definitivas presentado por el secuestre señor Ramiro Quintero Medina, para los fines pertinente, por el término de 10 días.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7184102d6dd112d078bf64a01d31de10f3d8610ad4130d1b11ddcc960176aa82**

Documento generado en 06/06/2022 08:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>